



## **ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA** (12 DE JULIO DE 2020)

El próximo 12 de julio de 2020 se celebrarán elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del País Vasco número 94, Decreto 11/2020, y en el Diario Oficial de Galicia número 96, Decreto 72/2020, ambos de fecha 18 de mayo.

Pueden votar desde el exterior:

- a. Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia.
- b. Los electores españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

**A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio del País Vasco o de Galicia:**

### **CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL**

Para poder votar en estas elecciones es imprescindible estar incluido en las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA). **Las listas del CERA serán las cerradas a 1 de marzo de 2020.** Toda persona que se haya inscrito en esta Embajada con posterioridad a esta fecha y quiera ejercer su derecho al voto en estas elecciones, tendrá que presentar la reclamación mencionada en los párrafos siguientes.

Las listas electorales se podrán consultar, del **25 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive**. Dicha consulta podrá realizarse por medio de correo electrónico, previa identificación del interesado, asimismo, podrá realizarse por vía telemática en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones), en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Durante estas fechas, esta Embajada permanecerá **abierta al público el fin de semana (sábado 30 y domingo 31 de mayo) en horario especial, de 9:00 a 12:00 horas, exclusivamente para temas electorales.**

Dentro del plazo señalado, toda persona censada en las listas, o que deba estarlo, puede presentar la oportuna **RECLAMACIÓN** contra su exclusión o inclusión indebida en este censo, así como actualizar sus datos de inscripción, acreditándolo documentalmente, en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas. Las posibles reclamaciones deberán presentarse en esta Sección Consular en Praia en el impreso oficial



(se obtiene en esta Sección Consular) y en el plazo indicado.

Los listados de reclamaciones estimadas y desestimadas se expondrán al público el **5 de junio**.

### **SOLICITUD DE VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. El impreso de solicitud se podrá descargar de la página Web de esta Embajada.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra), no más tarde del día **13 de junio**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 22 de junio, o del día 30 de junio** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

### **Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:**

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Embajada en Praia en la que esté inscrito, durante los días **8, 9 y 10 de julio**.
- b) Enviar su voto por correo certificado a la Embajada en Praia en la que el elector figura inscrito como residente, no más tarde del día **7 de julio**.

### **Elector del CERA inscrito en un municipio del País Vasco o de Galicia que se encontrara temporalmente en España**

Estos electores podrán solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **2 de julio**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.



Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **8 de julio** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

**B) Electores españoles residentes en el País Vasco o en Galicia (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA):**

Estos electores, que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior. Para ello, han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán inscribirse como **no residentes**, si aún no lo estuvieran, en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.
2. Solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **no más tarde del 13 de junio**, mediante impreso oficial disponible en la Sección Consular de la Embajada en Praia.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en esta Sección Consular en Praia.

Para la realización de estos trámites, esta Embajada permanecerá **abierta al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas, después de la finalización del estado de emergencia. También estará abierta los siguientes días: sábado 30 y domingo 31 de mayo, y sábado 13 de junio de 9:00 a 12:00 horas.**

En cuanto al **horario durante las jornadas de depósito de voto en urna los días 8, 9 y 10 de julio**, como en procesos anteriores, se mantendrá un horario especial, de mañana y tarde, que se establecerá y anunciará con la suficiente antelación.

Praia, 21 de mayo de 2020.